



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019.
MAME/AL/085/19

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

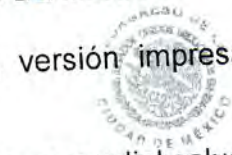
El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle, sea inscrita para la Sesión Ordinaria de este órgano legislativo a celebrarse el próximo martes 19 de noviembre del año en curso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 92 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV, VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO; ASIMISMO SE REFORMAN EL ARTÍCULO 298 PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, EL ARTÍCULO 301, LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 305 Y EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI AL ARTÍCULO 298, LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 305, LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 306, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 SE RECURRE EN SU ORDEN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XIV, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 308, 309 Y 311 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico la iniciativa a la que me he referido.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

EDUC 00010171

FECHA: 15/11/19

HORA: 15:45 AM

RECIBO:



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Primera Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 92 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV, VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO; ASIMISMO SE REFORMAN EL ARTÍCULO 298 PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, EL ARTÍCULO 301, LAS FRACCIONES I, III, IV, V DEL ARTÍCULO 305 Y EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI AL ARTÍCULO 298, LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 305, LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 306, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 SE RECORRE EN SU ORDEN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XIV, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 308, 309 Y 311 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México como órgano legislativo de esta gran capital del país, debe funcionar adecuadamente para dotar de los elementos jurídicos a las personas que habitan y transitan en esta gran urbe, los cuales deben servir para regular su sana convivencia, por ello resulta necesario que las Comisiones y Comités funcionen adecuadamente con atribuciones específicas plasmadas en el marco jurídico.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Es indispensable subsanar las deficiencias en nuestros instrumentos normativos internos que nos permitan avanzar en los trabajos, para evitar que algunas disposiciones se contrapongan, con el fin de efficientar y agilizar el funcionamiento de este órgano legislativo.

Debemos contar un marco jurídico que no permita dar lugar a ambigüedades que afectan el óptimo desarrollo de los órganos internos para el procesamiento de los trabajos que este congreso debe realizar.

Básicamente esta iniciativa está enfocada a la parte que se refiere al funcionamiento de los Comités.

En la Ley Orgánica se contempla en el Capítulo II que habla de la definición de los Comités que:

“Los Comités son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados por las y los Diputados constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta que tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones”.

En relación a la definición debemos enfatizar que los Comités tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, por lo que resulta imperioso delimitar algunas facultades entre unos y otros establecidas en el Reglamento Interno de esta institución.

Asimismo, el Artículo 92 señala que “El congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de...”

De este artículo se desprenden los nombres de cada Comité que están contemplados en las nueve fracciones que contiene dicho artículo.

En la actualidad estas han quedado rebasadas y de los nueve que anteriormente había se redujo el número a seis y las facultades de los que ya no existen se trasladarían a los que están en funciones, por tanto, se deben realizar las adecuaciones necesarias en nuestro marco normativo para determinar las facultades de cada uno.

De igual manera en el Reglamento se contemplan en los artículos del 297 al 311 las atribuciones de cada Comité, pero se puede observar que no existe concordancia entre lo plasmado en la Ley y en dicho Reglamento.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso i), 30 numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracciones I y II y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para ilustrar la presente iniciativa expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 92. El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:	Artículo 92. El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:
I. Administración;	I. Administración y Capacitación ;
II. Archivo y Bibliotecas;	II. Archivo y Bibliotecas;
III. Asuntos Editoriales;	III. Asuntos Editoriales;
IV. Asuntos Interinstitucionales;	IV. Se deroga.
V. Asuntos Internacionales	V. Asuntos Internacionales;
VI. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas;	VI. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales ;
VII. Capacitación;	VII. Se deroga.
VIII. Comité del Canal de Televisión del Congreso;	VIII. Comité del Canal de Televisión del Congreso;
IX. De la Biblioteca "Francisco Zarco"	IX. Se deroga.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración: Aprobar el Programa Operativo Anual y el programa para el ejercicio de la propuesta de la Tesorería; Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;

- I. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;
- II. Elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en éste, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso;
- III. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;
- IV. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración y Capacitación:

- I. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;
- II. Revisar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos; elaborados y remitidos por la Tesorería, que serán presentados a la Junta;
- III. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;
- IV. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los Diputados Independientes;



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>Diputados Independientes;</p> <p>V. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;</p> <p>VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;</p> <p>VIII. Formular las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;</p> <p>IX. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;</p> <p>X. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso, y</p> <p>XI. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas.</p>	<p>V. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;</p> <p>VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;</p> <p>VIII. Formular las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;</p> <p>IX. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;</p> <p>X. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso,</p> <p>XI. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;</p>
---	--



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

XII. Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso,

XIII. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;

XIV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;

XV. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y

XVI. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la Junta para los efectos del artículo 49, fracción XVIII de la ley.</p>	<p>Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité, se enviarán a la Junta para los efectos del artículo 49 fracción XIX de la Ley.</p>
<p>Artículo 305. Corresponde al Comité de la Biblioteca Francisco Zarco:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar la biblioteca del Congreso en los términos del propio reglamento de la biblioteca; II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación; III. Custodiar en la biblioteca la información que pongan a su disposición las demás Comisiones para consulta pública; IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuenta la Biblioteca "Francisco Zarco", así como las próximas adquisiciones; mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso y otorgar las facilidades a las y los Diputados, autoridades y público en general para su consulta; 	<p>Artículo 305. Corresponde al Comité de Archivo y Bibliotecas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar las bibliotecas del Congreso; II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación; III. Custodiar en las bibliotecas del Congreso la información que pongan a su disposición las Comisiones y Comités para consulta pública; IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuentan las Bibliotecas "Francisco Zarco" y "José Vasconcelos", así como las próximas adquisiciones;



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

V. Impulsar que la biblioteca del Congreso sea un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos, y

VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas.

V. Impulsar que las bibliotecas del Congreso sean un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos;

VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas.

VII. Mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso;

VIII. Brindar las facilidades a las y los Diputados, autoridades, personal de apoyo legislativo y público en general para consultar el acervo bibliográfico, utilizar los equipos de cómputo y las instalaciones;

IX. Elaborar una base de datos con los avances tecnológicos e innovación que permitan la consulta más eficaz y eficiente del acervo bibliográfico.

X. Mantener en buen estado y actualizadas las computadoras de las bibliotecas para que puedan ser utilizadas para consulta y procesamiento de documentos.

XI. Garantizar que las bibliotecas del Congreso brinden los servicios básicos de acuerdo a lo que señala el Artículo 8 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, y



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

	XII. Realizar las acciones necesarias para que las bibliotecas del Congreso estén en constante y óptimo funcionamiento.
--	---

18



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

- I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
- II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- III. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;
- V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;
- VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y **asuntos interinstitucionales:**

- I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
- II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- III. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;
- V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;
- VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>módulos a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>VII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IX. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.</p> <p>La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.</p> <p>En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente resolución en el mismo plazo de 15 días.</p>	<p>módulos a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>VII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>IX. Atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno;</p> <p>X. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;</p> <p>XI. Auxiliar a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Rural, y de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en el enlace con los Congresos de los Estados;</p>
---	--



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.

XII. Solicitar, de ser el caso, a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad, y

XIII. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados.

XIV. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.

La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.

En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente y obvia resolución en el mismo plazo de 15 días.

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

	<p>acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.</p> <p>Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.</p> <p>La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.</p>
<p>Artículo 308. Corresponde al Comité de Capacitación:</p> <p>I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos,</p>	<p>Artículo 308. Se deroga.</p>



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;</p> <p>II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;</p> <p>III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y</p> <p>IV. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.</p>	
<p>Artículo 309. Corresponde al Comité para la promoción y seguimiento de la Cultura de la Legalidad:</p> <p>I. Actuar como un canal de comunicación con las Comisiones del Congreso, para atender las quejas referentes a la inobservancia de la normatividad aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>II. Cumplir con los mandatos y apoyos necesarios que emitan las Comisiones del Congreso la Asamblea sobre el cumplimiento de</p>	<p>Artículo 309. Se deroga</p>



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>la normatividad aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>III. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante las autoridades;</p> <p>IV. Llevar a cabo y proponer recorridos, por instrucciones de las Comisiones correspondientes del Congreso, para indagar sobre el cumplimiento de la legislación vigente;</p> <p>V. Mantener una vinculación y comunicación estrecha con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas a fin de atender los asuntos que se presenten derivados de la inobservancia de la normatividad aplicable en la Ciudad de México;</p> <p>VI. Proponer al Comité de Asuntos Editoriales la edición de leyes o documentos que coadyuven a la difusión de la cultura de la legalidad, y</p> <p>VII. Promover y fomentar entre la ciudadanía y las dependencias y órganos de gobierno, la cultura de la corresponsabilidad en la observancia de las leyes que emita el Congreso.</p>	
<p>Artículo 311. Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:</p> <p>I. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer</p>	<p>Artículo 311. Se deroga.</p>



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

<p>encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;</p> <p>II. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Rural, Social y Pueblos y Comunidades Indígenas en el enlace con los Congresos de los Estados;</p> <p>III. Solicitar de ser el caso a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad, y</p> <p>IV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados.</p>	
--	--

A

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este honorable Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DECRETO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV, VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO.

Artículo 92. El Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

- I. Administración y **Capacitación**;
- II. Archivo y Bibliotecas;
- III. Asuntos Editoriales;
- IV. **Se deroga.**
- V. Asuntos Internacionales;



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

- VI. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y **Asuntos Interinstitucionales;**
- VII. **Se deroga.**
- VIII. Comité del Canal de Televisión del Congreso;
- IX. **Se deroga.**

SEGUNDO: SE REFORMAN EL ARTÍCULO 298 PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, EL ARTÍCULO 301, LAS FRACCIONES I, III, IV, V DEL ARTÍCULO 305 Y EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI AL ARTÍCULO 298, LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 305, LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 306, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 SE RECORRE EN SU ORDEN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XIV, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 308, 309 Y 311 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración y Capacitación:

- I. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;
- II. **Revisar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos; elaborados y remitidos por la Tesorería, que serán presentados a la Junta;**
- III. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;
- IV. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a las y los Diputados Independientes;
- V. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para las y los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Reglamento del Concurso de Oposición para las y los Titulares de las unidades administrativas del Congreso;

- VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;
- VII. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;
- VIII. Formular las condiciones generales de trabajo de las y los servidores públicos del Congreso;
- IX. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios;
- X. Proponer a la Junta la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración del Congreso;
- XI. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;
- XII. Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;
- XIII. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;
- XIV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;
- XV. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional, y



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

XVI. Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité, se enviarán a la Junta para los efectos del artículo 49 **fracción XVIII** de la Ley.

Artículo 305. Corresponde al Comité de **Archivo y Bibliotecas**:

- I. Administrar **las bibliotecas** del Congreso;
- II. Celebrar convenios interbibliotecarios con otros Órganos Legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación;
- III. Custodiar en **las bibliotecas del Congreso** la información que pongan a su disposición las Comisiones y **Comités** para consulta pública;
- IV. Difundir en el interior del Congreso el acervo con que cuentan **las Bibliotecas** "Francisco Zarco" y "José Vasconcelos", así como las próximas adquisiciones;
- V. Impulsar que **las bibliotecas** del Congreso **sean** un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos;
- VI. Promover el estudio de los temas referentes a la Ciudad de México y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas.
- VII. **Mantener actualizadas y vigentes las colecciones bibliográficas del Congreso;**
- VIII. **Garantizar que las y los Diputados, autoridades, personal de apoyo legislativo y público en general tengan las facilidades para consultar el acervo bibliográfico, utilizar los equipos de cómputo y las instalaciones de las bibliotecas del Congreso;**



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

- IX. Elaborar una base de datos con los avances tecnológicos e innovación que permitan una consulta más eficaz y eficiente del material existente en las bibliotecas.
- X. Mantener en buen estado y actualizadas las computadoras de las bibliotecas para que puedan ser utilizadas para consulta y procesamiento de documentos.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para mantener en buen estado y en óptimo funcionamiento las pantallas en las bibliotecas del Congreso, para la transmisión de los eventos legislativos de la institución.
- XII. Garantizar que las bibliotecas del Congreso brinden los servicios básicos de acuerdo a lo que señala el Artículo 8 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal; y
- XIII. Realizar las acciones necesarias para que las bibliotecas del Congreso estén en constante y óptimo funcionamiento.

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y **asuntos interinstitucionales**:

- I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;
- II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- III. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;
- V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;
- VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

- VII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México;
- VIII. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno;
- X. Actuar de forma conjunta con la Junta y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo;
- XI. Auxiliar a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Rural, y de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en el enlace con los Congresos de los Estados;
- XII. Solicitar, de ser el caso, a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad, y
- XIII. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados.
- XIV. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.

La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.

En caso de que la petición no supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente y obvia resolución en el mismo plazo de 15 días.



DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.

Artículo 308. **Se deroga.**

Artículo 309. **Se deroga.**

Artículo 311. **Se deroga.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

SUSCRIBE

